

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 359-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 12 AGO 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 025765-2012 de fecha 06 de julio del 2012; el Informe Técnico Legal N° 0295-2015-GRP-RHC-LEFLL de fecha 01 de julio del 2015 y el informe N°224-2015/GRP-490100 de fecha 12 de agosto del 2015, respecto del administrado **LEONCIO SILVA GUERRERO**, sobre formalización de terreno eriazo habilitado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 359-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 12 AGO 2015

julio del 2014, mediante el cual el administrado modifica su petitorio respecto al área solicitada a la de libre disponibilidad; asimismo en el informe, se valoriza el terreno en la suma de diecisiete mil novecientos nueve con 74/100 NUEVOS SOLES (S/.17,909.74); de conformidad con la Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, con fecha 07 de julio del 2015, se dio inicio a la publicación del cartel, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Piura, respectivamente, con los datos del predio solicitado, por un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, conforme la constancia suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y de la Gerencia Regional; y el Informe N°82-2015/GRP-BEGA de fecha 10 de agosto del 2015, expedido por el área administrativa de la Gerencia, asimismo en este último se deja constancia que no se ha interpuesto oposición al procedimiento en el plazo establecido por ley;

Que, mediante informe N°224-2015/GRP-490100 de fecha 12 de agosto del 2015, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de **LEONCIO SILVA GUERRERO**, identificado con DNI N° 02602556, de estado civil casado con **NATIVIDAD ALFARO DE SILVA** identificado con D.N.I N°02605061, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas previsto en el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA y habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad de Tierras Eriazas Habilitadas de un área de 5.4090 ha, ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES (S/.17,909.74)** dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 359-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 12 AGO 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas presentada por **LEONCIO SILVA GUERRERO**, identificado con DNI N° 02602556, de estado civil casado con **NATIVIDAD ALFARO DE SILVA**, identificada con D.N.I N° 02605061, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

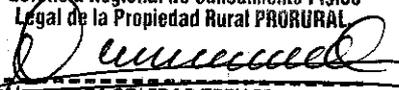
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **LEONCIO SILVA GUERRERO** identificado con DNI N° 02602556 de estado civil casado con **NATIVIDAD ALFARO DE SILVA**, identificada con D.N.I N° 02605061, de un área de 5.4090 Ha, ubicada en el sector La Palma, distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de **DIECIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES (S/.17,909.74)** dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional